



PASIÓN POR EDUCAR

Nombre de alumno: Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico

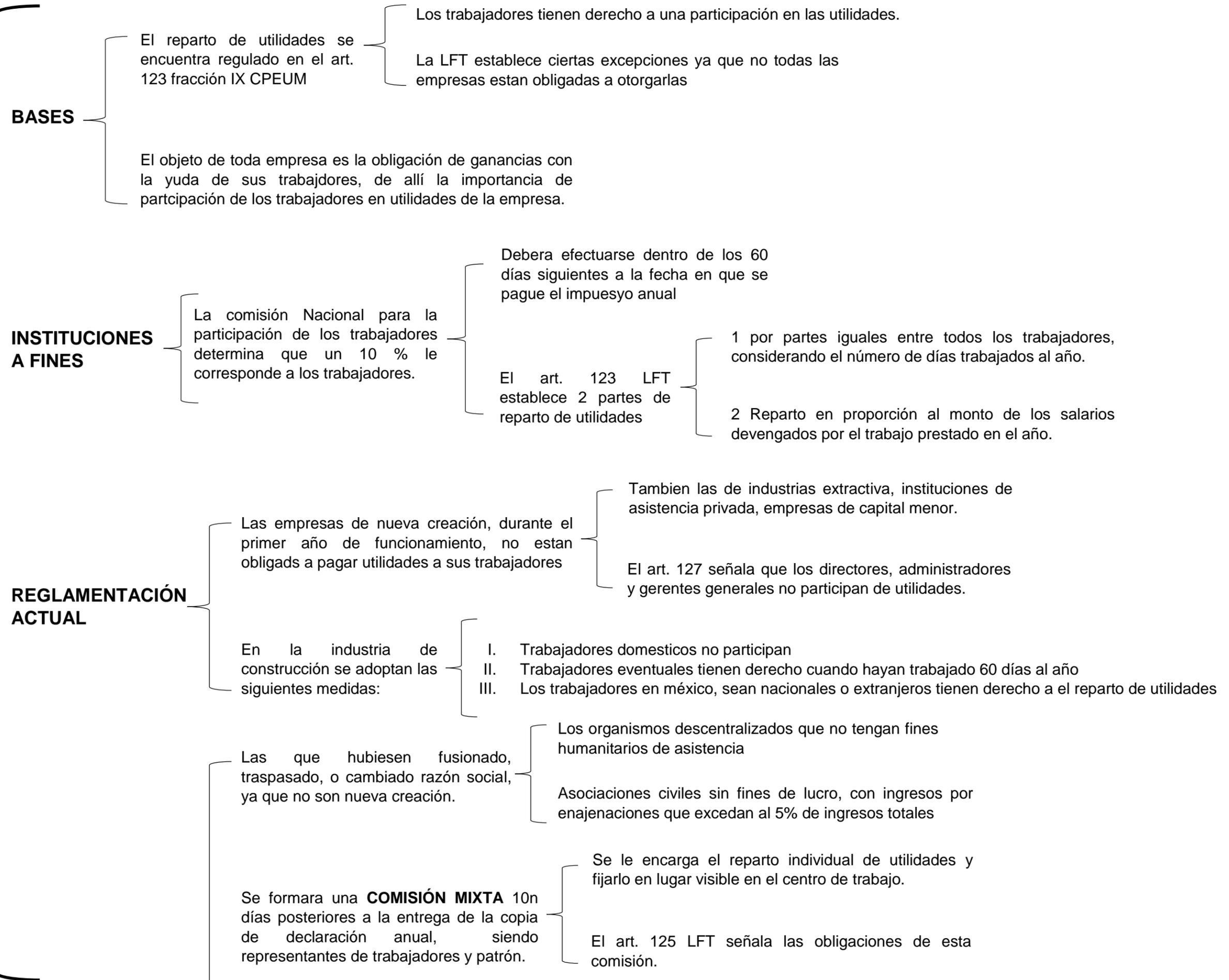
Materia: Derecho Individual del Trabajo

Grado: Sexto Cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 09 de julio de 2021

PASIÓN POR EDUCAR

PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES



PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES

REGLAMENTACIÓN ACTUAL

De acuerdo al art. 124 LFT el salario base para calcular el PTU debe considerar la cuota diaria del tipo de ingreso que reciba

Salario fijo: El salario aplicable es el diario ordinario, es decir la cuota diaria

Salario variable: Salarios por unidad de obras o comisiones considerando el promedio de percepciones obtenidas al año.

Si el trabajador no cobra la cantidad correspondiente, tiene un año para reclamar su pago

La empresa tiene que estar pendiente de esta obligación, de no hacerlo tendrá una multa de 15 a 315 veces de salario mínimo vigente por parte de autoridades laborales.

SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE RELACION DE TRABAJO

Es la suspensión del trabajador por circunstancia con el objeto de conservar la vida de las relaciones, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón.

Puede estar suspendida la relación laboral, pero tiene derecho al seguro social

Una vez subsanada la causa, el trabajador volvera a ocupar el puesto desempeñado, manteniendo su antigüedad de trabajo y la inalterabilidad del contrato.

Existen casos en que el patrón suspende el trabajo, previsto en los art. 42 VII y 423 X

RECISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

Es la disolución de las relaciones de trabajo, decretadas por uno de los sujetos, cuando se incumple obligaciones

Mantiene las siguientes características fundamentales:

Acto unilateral: Supone la conducta de uno de los sujetos

Acto Potestativo: el ejercicio o no del derecho correspondiente

Acto Formal: Debe dar aviso por escrito de la fecha y causas de la rescisión

La falta de aviso al trabajador o junta, por si sola bastara para considerarlo despido injustificado

TERMINO DE RELACIONES DE TRABAJO

Es la disolución de las relaciones de trabajo por mutuos consentimientos o interferencia de hechos

Las causas de terminación la regula el art. 53:

- I. Mutuo consentimiento de las partes
- II. Muerte del trabajador
- III. Terminación de la obra
- IV. Incapacidad física o mental

PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES

RIESGOS DE TRABAJO

Cualquier característica del trabajo que tengan riesgos para la seguridad y salud del trabajador

Los factores de riesgos tiene deoendencia a condiciones de seguridad con 4 aspectos:

- I. Local de trabajo
- II. Organización de trabajo
- III. Tipo de actividad
- IV. Materia prima

Su estado de salud es tanto físico, psicológico y social.

BIBLIOGRAFÍA: Antología UDS Derecho Individual del Trabajo, Pág. 95 a la 113